

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal, informando que el mandatario judicial de la parte demandante (Dr. WILLIAM GRAVENHORST MANZANO), mediante escrito que antecede solicitó el desistimiento de esta. Sírvese proveer. Cali, septiembre 16 de 2021. El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO DE TERMINACION No. 101
RADICACIÓN: 2021-00624-00
CALI, SEPTIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y conforme a lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesta por PEDRO ANTONIO MUÑOZ LASSO, EDITH MUÑOZ DE VILLABONA, ALEJANDRO SALAZAR LASSO, LUCRECIA LASSO DE MEDINA y FANNY LASSO DE MEJIA, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de JOSE LEONEL SALAZAR FORERO (Q.E.P.D.) y en igual forma, contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a las partes.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias y cancelar la radicación del proceso.

CUARTO: TENGASE al Dr. WILLIAM GRAVENHORST MANZANO, identificado con la T.P. No. 15.214 del C.S.J., como mandatario judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **138** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **17-09-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez